



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 233-2021-AMAG-DA

Lima, 19 de julio de 2021

VISTO:

Los Informes N° 0383-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de Dirección Académica y N.º 764-2021-AMAG-DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, con que se informa la necesidad de modificar el segundo Considerando contenido en la Resolución de Dirección Académica N° 201-2021-AMAG-DA; que debe ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Informe N°383-2021-AMAG-DA/ALDA de fecha 19 de julio de 2021 por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, en el segundo párrafo de los Considerandos de la Resolución N° 201-2021-AMAG-DA, se consignó como nombre y Resolución que trata, datos que no corresponden ni al visto y parte resolutive que corresponde, resultando que es pertinente modificar la Resolución de Dirección Académica mediante fe de errata;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 155° que: "*CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.*";

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutive;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR la FE DE ERRATA** del segundo párrafo del Considerando de la Resolución de Dirección Académica N° 201-2021-AMAG-DA, en los siguientes términos.

DICE: (el segundo párrafo del CONSIDERANDO)

...*Que, después de la Convocatoria publicitada, con Resolución N° 161-2021-AMAG-DA de fecha 10 de mayo de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: "Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano", en ejecución del 2 de junio al 6 de Julio de 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que*



Academia de la Magistratura

se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran...”.

DEBE DECIR: (el segundo párrafo del CONSIDERANDO)

*...Que, después de la Convocatoria publicitada, con Resolución N°165-2021-AMAG-DA de fecha 10 de mayo de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**” en ejecución del 2 de junio al 6 de Julio de 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran...”.*

Manteniéndose inalterable lo demás que contiene.

Artículo Segundo. – Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, la notificación de la presente Resolución para la Oficina de Tesorería, Registro Académico y los profesionales indicados a través del correo electrónico que tienen registrado. Dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica